

Dirección Provincial de Navarra

Secretaría Provincial

Expediente 2024/310018

SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LA CALEFACCION DEL EDIFICIO SEDE DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE LA TGSS Y DEL INSS DE NAVARRA DURANTE EL PERIODO DE 01/12/2024 A 30/11/2025. GASTO COMPARTIDO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA.

A efectos de la tramitación del expediente de contratación citado al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se remite:

1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO (art. 28 LCSP)

El 30 de noviembre de 2024 finaliza el contrato tramitado mediante Procedimiento Abierto Simplificado para el suministro de gas para la calefacción del edificio sede que comparten las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Gobierno de Navarra, situado en Avenida Conde Oliveto 7-9 de Pamplona durante el período de 1/12/2023 a 30/11/2024.

Esta Entidad, propone la tramitación de un nuevo contrato, mediante Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado regulado en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (B.O.E. Nº 276 de 16 de noviembre).

La necesidad administrativa a satisfacer es el mantenimiento en condiciones óptimas de utilización de las oficinas e instalaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Navarra, cuya fuente energética es el gas natural.

Este contrato está cofinanciado, para el suministro referido al edificio sede situado en Avenida Conde Oliveto 7-9 de Pamplona, con el Instituto Nacional de la Seguridad Social y con el Gobierno de Navarra.

El gasto se prorrateará según el consumo obtenido de la lectura de los dos contadores, por un lado las Entidades de la Seguridad Social y por otro el Gobierno de Navarra, tal y como se establece en el protocolo de actuación para la administración y participación en gastos de inmuebles de uso compartido, suscrito de conformidad con lo establecido en el art. 12.4. del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social. De acuerdo con el citado protocolo, la Tesorería General ostenta la condición de órgano de contratación. El porcentaje entre las Entidades de la Seguridad Social serán, el 62% la TGSS y el 38% el INSS.

Conforme a lo establecido en el artículo 99 de la LCSP, el órgano de contratación entiende que el objeto del contrato no admite fraccionamiento y decide no dividir en lotes el objeto de contrato debido a que el suministro se realiza en un único centro.

2.- MEMORIA DE CARÁCTER ECONÓMICO

Con el fin de calcular la correcta estimación del precio del contrato y la determinación del presupuesto base de licitación, el Órgano de Contratación de esta Dirección Provincial realiza el siguiente análisis previo:

Dirección Provincial de Navarra

Secretaría Provincial

Expediente 2024/310018

El presente Procedimiento tendrá una duración de 12 meses empezando el 1 de diciembre de 2024 o cuando se formalice el contrato, si es posterior.

Debido a que es imposible calcular la cantidad de gas que se va a consumir por los continuos cambios climáticos, y a la oscilación de los precios por el escenario internacional actual, se propone un importe estimado máximo del contrato de 65.945,00 euros (IVA incluido).

Tal y como se establece en el artículo 102.3 de la Ley de Contratos del Sector Público este importe se considera adecuado al precio de mercado.

El precio cierto de este contrato lo constituye el importe unitario de la oferta económica a formular por el licitador.

Dado que el suministro está supeditado a lo realmente consumido, el presupuesto base de licitación tendrá la consideración de presupuesto máximo y la Tesorería General no contrae la obligación de consumirlo. A tales efectos, los cálculos de consumo que figuran en los pliegos se entenderán siempre como orientativos.

Al tratarse de un Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, el valor estimado del contrato será inferior a 60.000,00 euros IVA no incluido, tal y como se establece en el artículo 159.6 de la LCSP.

Este contrato está cofinanciado, para el suministro referido al edificio sede situado en Avenida Conde Oliveto de Pamplona, con el Instituto Nacional de la Seguridad Social y con el Gobierno de Navarra.

El gasto se prorrateará según el consumo obtenido de la lectura de los dos contadores, por un lado las Entidades de la Seguridad Social y por otro el Gobierno de Navarra, tal y como se establece en el protocolo de actuación para la administración y participación en gastos de inmuebles de uso compartido, suscrito de conformidad con lo establecido en el art. 12.4. del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social. De acuerdo con el citado protocolo, la Tesorería General ostenta la condición de órgano de contratación. El porcentaje entre las Entidades de la Seguridad Social serán, el 62% la TGSS y el 38% el INSS.

A los solos efectos de la distribución del gasto entre las tres Entidades, los porcentajes (aproximados) e importes relacionados a continuación (IVA no incluido) se han calculado según el consumo obtenido de los contadores y de las facturas abonadas en años anteriores.

El presupuesto base de licitación de este contrato, que constituye el importe máximo a efectos de licitación y el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer este órgano de contratación, conforme expresa el artículo 100.1 de la LCSP es de SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (65.945,00 €), IVA incluido, con el siguiente desglose y distribución, considerando el calendario de reconocimiento de la obligación, y cuota correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo que lo sustituya:

Dirección Provincial de Navarra

Secretaría Provincial

Expediente 2024/310018

(IMPORTES CON IVA)

AÑO	G. NAVARRA (75%)	TGSS (15,5%)	INSS (9,5%)	TOTAL
2.025	49.459,00	10.222,00	6.264,00	65.945,00

Las entidades cofinanciadoras del contrato disponen de crédito suficiente y adecuado en su Presupuesto de Gastos y Dotaciones para atender las obligaciones derivadas del contrato, con el detalle de imputación que se indica en el cuadro; respetándose para los compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen las limitaciones determinadas en las normas presupuestarias vigentes en cada momento.

El valor estimado de este contrato, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (59.950,00 €), sin incluir el IVA, según el siguiente detalle:

•Presupuesto base de licitación	54.500,00€
•Incremento número unidades hasta 10% precio del contrato	5.450,00€

El método de cálculo que se ha aplicado para calcular dicho valor estimado ha sido teniendo en cuenta los precios de mercado y la duración total del contrato.

3.- PROPUESTA DE INICIO DE LA TRAMITACIÓN

Vistos los antecedentes expuestos, se propone el inicio del expediente de contratación para el suministro de gas para la calefacción del edificio sede que comparten las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Gobierno de Navarra, situado en Avenida Conde Oliveto 7-9 de Pamplona, conforme a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que se aprueben, en particular se informa:

Esta Entidad, propone la tramitación del contrato, mediante Procedimiento Abierto Simplificado regulado en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (B.O.E. Nº 276 de 16 de noviembre).

El gasto se prorrateará según el consumo obtenido de la lectura de los dos contadores, por un lado las Entidades de la Seguridad Social y por otro el Gobierno de Navarra, tal y como se establece en el protocolo de actuación para la administración y participación en gastos de inmuebles de uso compartido, suscrito de conformidad con lo establecido en el art. 12.4. del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social. De acuerdo con el citado protocolo, la Tesorería General ostenta la condición de órgano de contratación. El porcentaje entre las Entidades de la Seguridad Social serán, el 62% la TGSS y el 38% el INSS.

Dirección Provincial de Navarra

Secretaría Provincial

Expediente 2024/310018

Conforme a lo establecido en el artículo 99 de la LCSP, el órgano de contratación entiende que el objeto del contrato no admite fraccionamiento y decide no dividir en lotes el objeto de contrato debido a que el suministro se realiza en un único centro.

Solvencia.

Los licitadores que concurren a la adjudicación de este procedimiento abierto simplificado están eximidos de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en la letra b) del apartado 6 del artículo 159 de la LCSP.

Criterios para la adjudicación del contrato y ponderación de los mismos.

Para la adjudicación de este contrato se aplicará un único criterio de adjudicación: el del precio más bajo con seis decimales, valorándose el precio ofertado por el licitador (importe, IVA excluido), consignado en la oferta económica formulada.

Los precios unitarios ofertados no incluirán los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas, así como las tarifas de alquiler de contadores y equipos de telemedida ni cualquier otro derecho que pueda cobrar el distribuidor, establecidos por la legislación vigente durante la ejecución del contrato. Tampoco incluirán otros impuestos asociados y cuyo abono corresponda al consumidor

A los efectos previstos en el art. 70 de la LCSP informamos que no existen empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, tampoco han asesorado durante la preparación del procedimiento.

El presupuesto base de licitación de este contrato, que constituye el importe máximo a efectos de licitación y el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer este órgano de contratación, conforme expresa el artículo 100.1 de la LCSP es de SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (65.945,00 €), IVA incluido, con la siguiente distribución, considerando el calendario de reconocimiento de la obligación, y cuota correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo que lo sustituya:

Año	Importe (IVA excluido)	Importe IVA (al tipo 21%)	Total (IVA incluido)
2025	54.500,00 €	11.445,00 €	65.945,00 €

El precio del contrato se ha formulado teniendo en cuenta los componentes de la prestación con precios regulados y, respecto de los componentes de coste no regulado, por precios unitarios máximos, teniendo en cuenta los consumos anuales estimados. Los precios unitarios máximos de licitación son:

Componente/unidad	Número unidades estimadas	Precio unitario (IVA excluido)
Término variable	675.000 kwh	0,030000 €/Kwh



Dirección Provincial de Navarra

Secretaría Provincial

Expediente 2024/310018

El precio cierto de este contrato lo constituye el importe unitario de cada una de las unidades de prestación/servicio en que se descompone la oferta económica a formular por el licitador.

Las entidades cofinanciadoras del contrato disponen de crédito suficiente y adecuado en su Presupuesto de Gastos y Dotaciones para atender las obligaciones derivadas del contrato, con el detalle de imputación que se indica en el cuadro siguiente; respetándose para los compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen las limitaciones determinadas en las normas presupuestarias vigentes en cada momento.

Entidad	Rúbrica presupuestaria	Total IVA incluido 2025
TGSS	4591 221.0.2	10.222,00
INSS	1391 221.0.2	6.264,00
GOBIERNO DE NAVARRA		49.459,00
Total		65.945,00

El valor estimado de este contrato, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (59.950,00 €), sin incluir el IVA, según el siguiente detalle:

•Presupuesto base de licitación	54.500,00€
•Incremento número unidades hasta 10% precio del contrato	5.450,00€

El método de cálculo que se ha aplicado para calcular dicho valor estimado ha sido teniendo en cuenta los precios de mercado y la duración total del contrato.

Este contrato se exceptúa de plazo de garantía en atención a que se trata de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio.

Se propone como fecha de inicio de la prestación el 01/12/2024 y finalización el 30/11/2025, sin prórroga.

Atendiendo a las características de esta contratación, el pago del precio se realizará parcialmente, mediante abonos a cuenta, en función de los suministros parciales efectivamente entregados por el contratista conforme a las peticiones que formule la TGSS.

4.- IDENTIFICACION DE LAS PERSONAS QUE HAN PARTICIPADO EFECTIVAMENTE EN LA REDACCION DE LA DOCUMENTACIÓN TECNICA

En cumplimiento del artículo 326.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, a los efectos de su exclusión como miembros de la mesa de Contratación, comunicamos que el Pliego de Prescripciones



Dirección Provincial de Navarra

Secretaría Provincial

Expediente 2024/310018

Técnicas que rige esta contratación, es el que se utilizó en la última licitación y la persona que participó efectivamente en la redacción del mismo para la contratación referida del suministro de gas para la Dirección Provincial de la TGSS de Navarra fue el Ingeniero Industrial del Servicio Navarro de Salud con el que se comparte el gasto.

5.- DESIGNACION DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone como responsable del contrato relativo al Suministro de gas para el edificio sede situado en Avenida Conde Oliveto 7 de Pamplona, gasto compartido con el INSS y Gobierno de Navarra, durante el período de 01/12/2024 a 30/11/2025 (número de expediente 2024/310018), a la funcionaria Jefa de Sección de Asuntos Generales de la Secretaría Provincial, o persona en quien delegue, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas.

La Secretaria Provincial,